



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 9 de julio de 2013 sobre notificación de sentencia n.º 95/2013, dictada en el procedimiento ordinario n.º 625/2012. (2013ED0197)

Sentencia 95/2013

Procedimiento Ordinario 0000625 /2012.

Juez que la dicta: Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona.

Lugar: Badajoz.

Fecha: veinticinco de junio de dos mil trece.

Demandante: Rafael Sánchez Ropero, Carmen Píriz Macías.

Abogado:

Procurador: Soledad Cabañas Alvarez, Soledad Cabañas Alvarez.

Demandado: Fernando José Robles Cordero, María Adoración Gordillo Macho.

Abogado:

Procurador:

En la ciudad de Badajoz, a veinticinco de junio de 2013.

Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario registrados con el número 625/2012 y seguidos a instancia de don Rafael Sánchez Ropero y doña Carmen Píriz Macías, que han comparecido representados por la procuradora doña Soledad Cabañas Álvarez y asistidos por el letrado don Juan J. Castaño Torres, contra don Fernando José Robles Cordero y doña María Adoración Gordillo Macho, que no han comparecido.

FALLO

Primero. Estimo en parte la demanda planteada por don Rafael Sánchez Ropero y doña Carmen Píriz Macías y, en consecuencia, declaro resuelto el contrato de compraventa litigioso concertado con don Fernando José Robles Cordero y doña María Adoración Gordillo Macho sobre la vivienda sita en el número 46 de la calle Lituania de Olivenza, finca 14.889 del Registro de la Propiedad de Olivenza.

Segundo. Condeno a don Fernando José Robles Cordero y doña María Adoración Gordillo Macho a estar y pasar por la anterior declaración y a entregar la posesión del inmueble a don Rafael Sánchez Ropero y doña Carmen Píriz Macías.

Tercero. Bajo el concepto de indemnización, declaro el derecho de don Rafael Sánchez Ropero y doña Carmen Píriz Macías a retener en su poder cuarenta y un mil euros (41.000) que fueron abonados por don Fernando José Robles Cordero y doña María Adoración Gordillo Macho.



Cuarto. En reintegro de las prestaciones, condeno a don Rafael Sánchez Ropero y doña Carmen Píriz Macías a devolver treinta y un mil seiscientos ochenta euros con cuarenta y cinco céntimos (31.680,45) a don Fernando José Robles Cordero y doña María Adoración Gordillo Macho.

Quinto. No se hace especial condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe presentar recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que, en su caso, se interpondrá en este juzgado dentro del plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta sentencia y previa acreditación de la constitución de un depósito de cincuenta euros y del abono, en su caso, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, de no observarse dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fernando José Robles Cordero y doña María Adoración Gordillo Macho, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a nueve de julio de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial